

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

0669 ) 01 MAR 2016

"Por la cual se ajustan ciento treinta (130) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan."

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, articulo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, articulo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 articulo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, e identificado en proceso con el código unificado 1143, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la

Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsistidos familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso -Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que la Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, como oferente del proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander, identificado en proceso con el código unificado 1143, radicó la solicitud de ajuste para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda ante la Fiduciaria Bogotá, para lo pertinente.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 74 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del veintinueve (29) de febrero de 2016 - 04:29 p.m., se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

del

"Por la cual se ajustan ciento treinta (130) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan."

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los ciento treinta (130) hogares incluidos en el presente acto administrativo, asciende a la suma de ciento cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos M/cte. (\$155.837.775.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los ciento treinta (130) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de ciento cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos M/cte (\$155.837.775.00), vinculados al proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, e identificado en proceso con el código unificado 1143, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA -Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 74 de 2016:

	ZAFIRO Cód. 1143										
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste			
1	42777	2034450	JAIME	BUSTOS VILLAMIZAR	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA			
2	42740	5093811	ALVER	LOPEZ MURGAS	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA			

			CONTRACTOR					
3	61851	5691925	EVELIO	HERNANDEZ MENDEZ	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
4	50546	5723076	CARLOS JULIO	BELTRAN DIAZ	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
5	68867	5782549	GONZALO	BALLESTEROS HERNANDEZ	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
6	70263	5795703	LUIS ALBERTO	MARTINEZ SANMIGUEL	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
7	46628	12616128	FELIX EDUARDO	PEÑA DUARTE	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
8	46478	13511092	ANDRES FERNANDO	RENDON BARAJAS	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
9	39641	13541748	RAUL ELIECER	YALI DAZA	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	51609	13747787	FABIAN ENRIQUE	ESTEVEZ DIETTES	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
11	47887	26535240	ALBA YANETH	FONSECA CIFUENTES	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
12	39599	27674225	ISABEL	TORRES ORTEGA	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
13	50732	27765841	DENIS MARIA	BARRIENTOS DE PEREZ	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
14	48592	27978537	ERMINDA	RAMIREZ CABALLERO	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
15	50990	28131660	AMPARO	GOMEZ JAIMES	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
16	45626	28217657	BALVINA	TOLOSA CHACON	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	42669	28296110	LETICIA	SEPULVEDA DE APARICIO	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
18	48165	28296768	ANGELA	FERREIRA MUÑOZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
19	46369	28338421	ROSALBA	JAIMES GONZALEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
20	71832	28469360	MARIA ISABEL	LEON SANCHEZ	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	57654	37334894	NORALBA	ORTEGA BAYONA	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	62479	37540973	CLARA SUSANA	ROJAS JEREZ	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	48436	37541523	DEYSI YAMILE	FIGUEROA HERNANDEZ	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	42681	37543902	ELIZABETH	VESGA RODRIGUEZ	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
25	50384	37544290	ALBA EDITH	CAICEDO PIMIENTO	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
26	50642	37544722	CLAUDIA YAMILE	OCHOA QUINTERO	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	46144	37544931	LUZ AMPARO	BERNAL URIBE	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
28	40178	37615081	DELCY	ANGARITA VARGAS	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
29	63633	37615691	LEYLA MARIA	MESA CACERES	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
30	45974	37617716	LAURA	ORTIZ RUEDA	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
31	41088	37619286	LADY KARINA	QUINTERO NIÑO	\$ 19.330.500,00	2265-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	51093	37619479	LADY ANDREA	VILLAMIZAR ARDILA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA

33	46757	37619980	LEYDI ANDREA	PEÑUELA CARTAGENA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
34	46649	37620542	EMILSE	ABRIL ZAMBRANO	\$ 19.330.500,00	2265-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
35	63001	37748483	BLANCA TIBISAY	CASTELLANOS SALAZAR	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	46267	37825703	OLINDA	RUEDA	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	50455	37831343	ANA LUCIA	HORMIGA GOMEZ	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
38	49793	37843598	SANDRA MILENA	AMAYA SILVA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
39	45823	37894093	HILADI	GOMEZ MENDOZA	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
40	42697	39140087	LUCILA	JAIMES	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
41	41491	39644859	MARIA DEL PILAR	GODOY SERRANO	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
42	39852	41716944	LEONOR	PICO JIMENEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
43	71291	60330955	ANA EDILIA	SALAZAR ARAQUE	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	63103	60334875	FRANSY JAHNET	SUNA	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
45	50436	63282667	ANA DEL CARMEN	DURAN DIAZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
46	51835	63338855	MARIA ISABEL	SANCHEZ RAMOS	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
47	50477	63340716	BERTHA	CARREÑO CAMARGO	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
48	52561	63354590	HERMINIA	GUEVARA SANTOS	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
49	49801	63359704	SENAIDA MARIA	REMOLINA REMOLINA	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
50	61453	63360296	NUBIA	ESTEBAN GIL	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
51	39917	63440602	ALIX	ROA SUAREZ	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
52	46783	63441762	JACKELINE	PABON	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
53	48000	63442743	AMALIA	CARRILLO GOMEZ	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
54	46731	63443582	MARTHA LILIANA	ROJAS GARCIA	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
55	61849	63443899	RUBIELA	DAZA AMAYA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
56	46864	63443983	MARIA HELENA	LARROTTA BUITRAGO	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
57	48768	63444703	GLORIA MARIA	ARDILA PICO	\$ 19.330.500,00	2732-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	63077	63447277	SANDRA PATRICIA	SIERRA SABA	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
59	45599	63453627	ANA ILSE	GRIMALDOS GUEVARA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
60	42675	63454470	LORENA	ESCOBAR PARRA	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
61	45762	63474767	ESPERANZA	FIGUEROA VIVIESCAS	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
62	42792	63475318	ROSA HELENA	ORTEGA FIGUEROA	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

				ADIAC				
63	52250	63475584	ZORAIDA	ARIAS CAMARGO	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
64	48031	63475934	AMPARO	VARGAS BAUTISTA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
65	46711	63483748	OLGA LUCIA	DURAN	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
66	42598	63484312	GLADYS	DURAN VACA	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
67	50859	63492565	HILDA	JAIMES GONZALEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
68	46426	63498888	ZENAYDA	PEREZ CHAPETA	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
69	49647	63510456	MARIA RUBIELA	DURAN LOPEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
70	42171	63514460	MARIA OLGA	ORTIZ HERNANDEZ	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
71	45656	63525195	BLANCA YASMID	ALFONSO PINTO	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
72	39959	63538141	AIDA PAOLA	VILLAMIZAR POCHES	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
73	42693	63560337	OLGA LISENIA	DIAZ SEQUEDA	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
74	62546	68294567	MARGARITA	SOLANO RIOS	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
75	67758	71184727	ALCIDES	CARREÑO SANDOVAL	\$ 19.330.500,00	2732-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
76	50938	79518283	JOHN EDINSON	ARAGON ROJAS	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
77	45832	85474302	HORACIO	PALACIOS ARENAS	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
78	62597	88282927	NIXON	ASCANIO ORTIZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
79	63634	91102252	JOSUE JONAS	BELTRAN DURAN	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
80	40059	91152983	ANTONIO DAVID	HERRERA PINTO	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
81	49666	91203052	MARIO FERNANDO	CARVAJAL GARZON	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
82	57666	91220332	LUIS ALFONSO	ORDUZ GONZALEZ	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
83	41574	91231802	ISIDORO	CORONADO GOMEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
84	45730	91263720	EDGAR	CORZO OSMA	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
85	47826	91276116	ROBINSON	FIGUEROA FIGUEROA	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
86	46218	91276529	NELSON	ZORRILLA ROJAS	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
87	49680	91286233	MAURICIO	MONSALVE REY	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
88	42831	91292160	WILTON	GAMBOA BARRERA	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
89	50819	91341164	GERARDO	VARGAS BARON	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
90	40217	91341373	LUIS ANTONIO	RUIZ GOMEZ	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
91	41193	91344545	CIRO	QUINTERO VASQUEZ	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
92	42783	91344861	MIGUEL ANDERSON	CAMARGO BARAJAS	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA

93	57707	91345708	RICARDO	CORTES	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
94	46885	91346462	JUAN CARLOS	RUEDA GOMEZ	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
95	52171	91348539	WILLIAN	REY JAIMES	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
96	45793	91351435	FREDY ALEXANDER	VEGA ROMERO	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
97	49426	91352741	JUAN CARLOS	ANTOLINEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
98	46945	91352997	EDGAR	RONDON JURADO	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
99	51719	91354031	JUAN CARLOS	MENDOZA GUEVARA	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
100	41176	91356205	ANTONIO	CONTRERAS MARTINEZ	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
101	49435	91458107	JUAN PABLO	CARRILLO QUINTERO	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
102	40803	91475628	DANIEL	CENTENO PAEZ	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
103	40068	91479260	ARGEMIRO ARNALDO	PEÑA VILLAMIZAR	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
104	49443	1005539751	LAURA MARCELA	SANDOVAL ARENAS	\$ 16.108.750,00	2352-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
105	45710	1090403761	DARWIN	ROPERO JACOME	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
106	40492	1095791045	KEREN YEZMINA	BLANCO FIGUEROA	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
107	48411	1095793923	CESAR ORLANDO	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
108	57729	1095796161	JONATHAN	GAMARRA DURAN	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
109	58282	1095804781	LEIDY MARCELA	DELGADO GRIMALDOS	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
110	39561	1095922632	JESUS ELIUMER	JACOME PEREZ	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
111	39949	1095931368	SEBASTIAN	MONTOYA GIRALDO	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
112	41285	1096949524	LUZ ANGELICA	MACHUCA DUARTE	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
113	42585	1098609542	WILLIAM	PEREZ AMADO	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
114	47928	1098620481	ALDEMAR	ARIZA VARGAS	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
115	62480	1098623652	LEYDI YURLEY	BARRERA PARRA	\$ 16.108.750,00	2265-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
116	51728	1098623703	JUAN CARLOS	TARAZONA RUIZ	\$ 19.330.500,00	1928-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
117	49399	1098626227	IRIS MARIA	NUÑEZ DELGADO	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
118	51119	1098636332	MARY LUZ	CABALLERO CARVAJAL	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
119	48472	1098642229	EDISON ORLANDO	GUTIERREZ RINCON	\$ 16.108.750,00	2049-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
120	39856	1098664911	LEIDY MELISSA	CABALLERO CABRAL	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
121	40495	1098669088	KARIN LIZET	BARAJAS PLAZAS	\$ 16.108.750,00	1928-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
122	52154	1098685377	SILVIA JULIANA	NIÑO CASTILLO	\$ 19.330.500,00	2352-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

123	46811	1098712229	ASTRID YURLIETH	MORALES MARTINEZ	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
124	49949	1098721847	YURANY ZULAY	ARCHILA RUEDA	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
125	51389	1102350573	JOSE DAVID	NIÑO RANGEL	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
126	49695	1102353376	NATALI	PEREZ GARCIA	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
127	46873	1102353591	JULY ANDREA	FORERO BOLIVAR	\$ 19.330.500,00	1742-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
128	46739	1102362589	LUZ YADIRA	PALACIOS JAIMES	\$ 16.108.750,00	1742-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
129	42230	1102367752	MARYIN CAROLINA	CERON MARTINEZ	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
130	45979	1102376676	LEIDY NAYIBE	RUEDA DAZA	\$ 16.108.750,00	2732-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
			To the control of the			TOTAL	\$ 155.837.775,00	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápites y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Zafiro ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander y cuyo oferente es Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan, e identificado en proceso con el código unificado 1143, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como

fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 MAR. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suarez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

